



156

1913
Agosto 25.

Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

CRIMINAL.

En averiguación de un accidente ferroviario ocurrido en la estación de Bajones (Tetecala) en 22 de julio de 1913.

El Suplente Lic. ^{Juez} Daniel Cruz Manzanárez

Agente del Ministerio Público
José de la Cruz Savillano

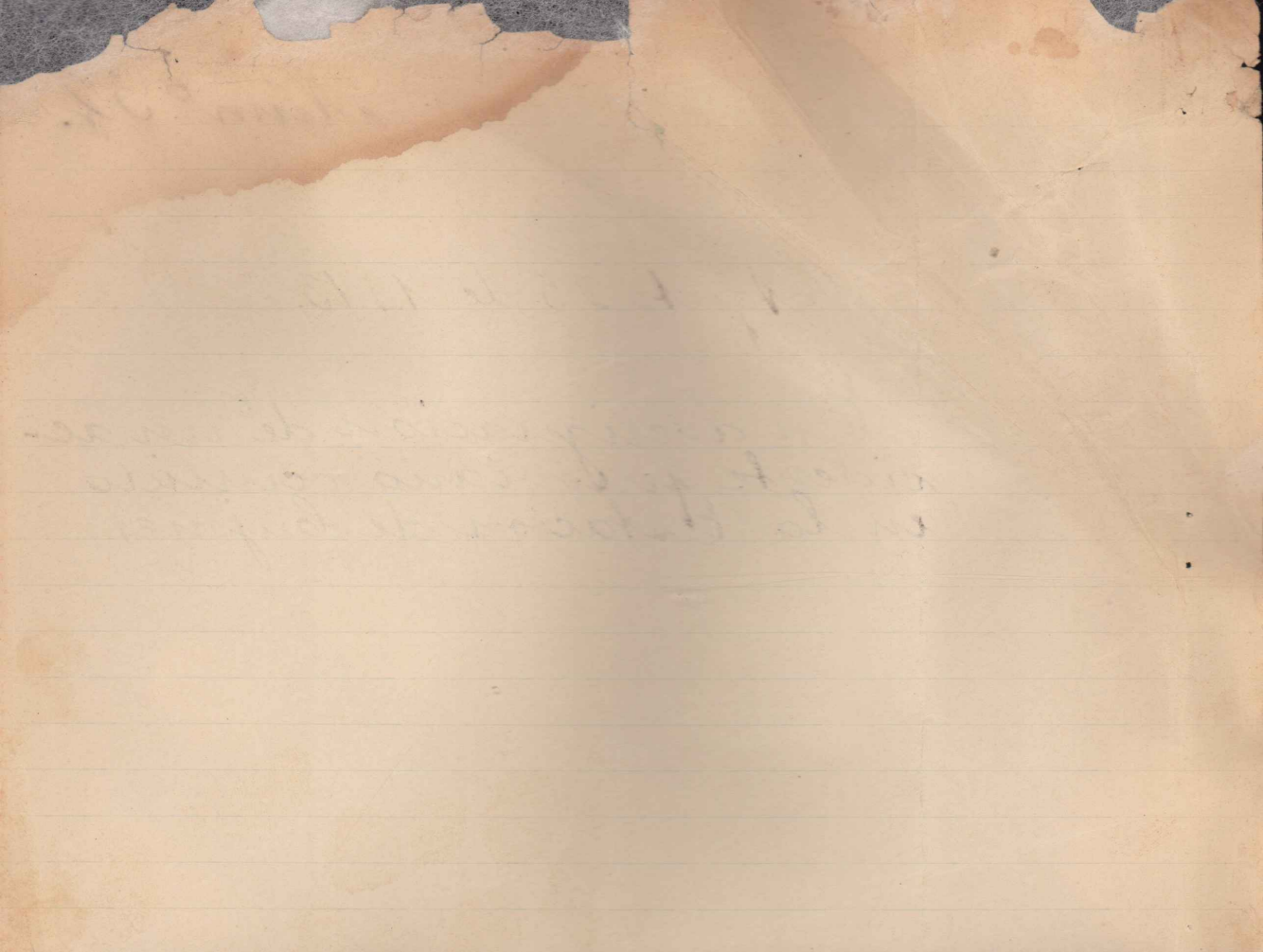
Secretario
Fernando Cárce



Núm. 32.

Agosto 25 de 1913.

En averiguacion de un accidente ferroviario ocurrido en la Estacion de Cajones





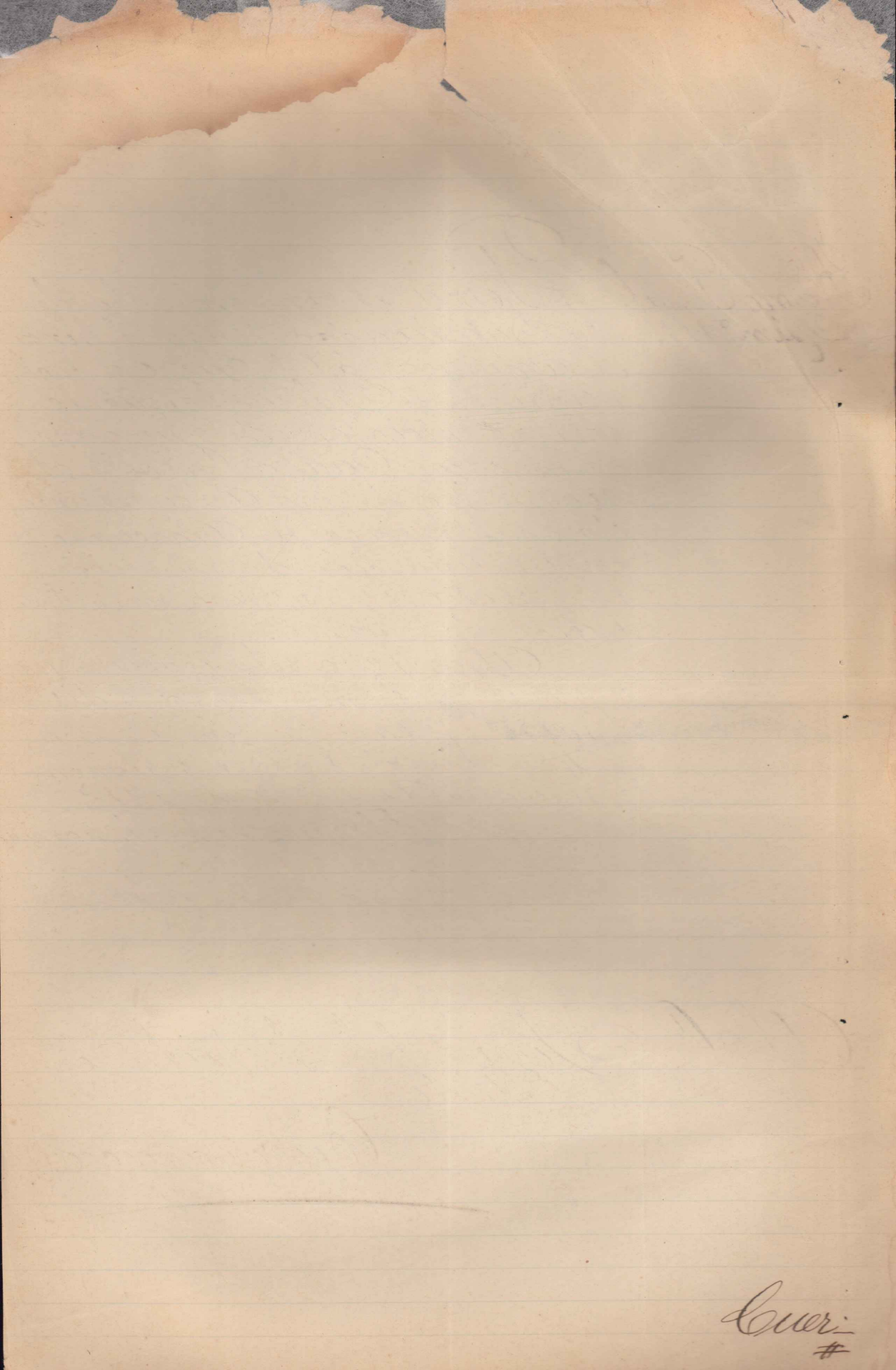
Para el conocimiento de esa Superioridad tengo el honor de comunicar á V. que con fecha veintidos de Julio del corriente año, se inició en este Juzgado de mi cargo Causa Criminal, con motivo de una Acta levantada en el pueblo de Amacuzac, en averiguación de un accidente ferroviario, ocurrida en la Estación de Cajones.

Aprovecho esta ocasión pa-
ra reiterarle mi atenta y dis-
tinguida consideración.

Libertad y Constitucion.
Tehuacan, Agosto 18 de 1913.
Fel. Cruz de 1^a Instancia.

~~Smith Nelson Holman~~

Al B. Juez del Distrito en
el Estado.
Guernavaca.



Gueri
#



Auto.

2.
Cuernavaca, Agosto veintinueve de mil novecientos trece.

Contéstese de enterado el anterior oficio que se recibió por el correo de esta fecha, y con él se principie a la averiguación que se registrará en el Libro de Gobierno, facultando al Ciudadano Jefe de primera instancia de Tlaxcala para que practique todas las diligencias que tiendan a comprobar el delito y sus autores, remitiéndolos en estado de instrucción completa, si fuere posible para proseguirlos en este Juzgado hasta resolver lo que proceda. Notifíquese al Jefe de Intelecto Público. Así lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Daniel Cruz el Banjarro, Jefe de Distrito Segundo Suplente en funciones por ministerio de la ley. Doy fe.

Dn. Banjarro.

Fernando Arce.

Notificación En veintiseis del mismo (Agosto de 1913). notificado el Jefe de Intelecto Público de la anterior resolución, firmó de enterado. Doy fe.

Jefe de Intelecto
Secretario Fernando Arce.

Razón. # igual fecha (Agosto 26. del 43) se
acabó de cumplir lo mandado
en el auto anterior. Conste.

Arce.

Decreto.

Cuernavaca, abril 8
de 1914 mil nove-
cientos catorce.

Visto hasta hoy en
que se dió cuenta. Es-
fuerzo de quien corres-
ponde, las diligencias
a que se refiere este
expediente.

Lo decretó Mariano
Dominguez Illanes,
Jefe de Distrito del Es-
tado de Morelos, y fir-
mo. Doy fe

Mariano Dominguez
Illanes
Fernando Arce.

Razón.

En la misma fecha, se li-
bró el oficio prevenido al Se-
ñor Jefe de Primera Instancia
de Toluca. Conste.

Arce.

Razón.

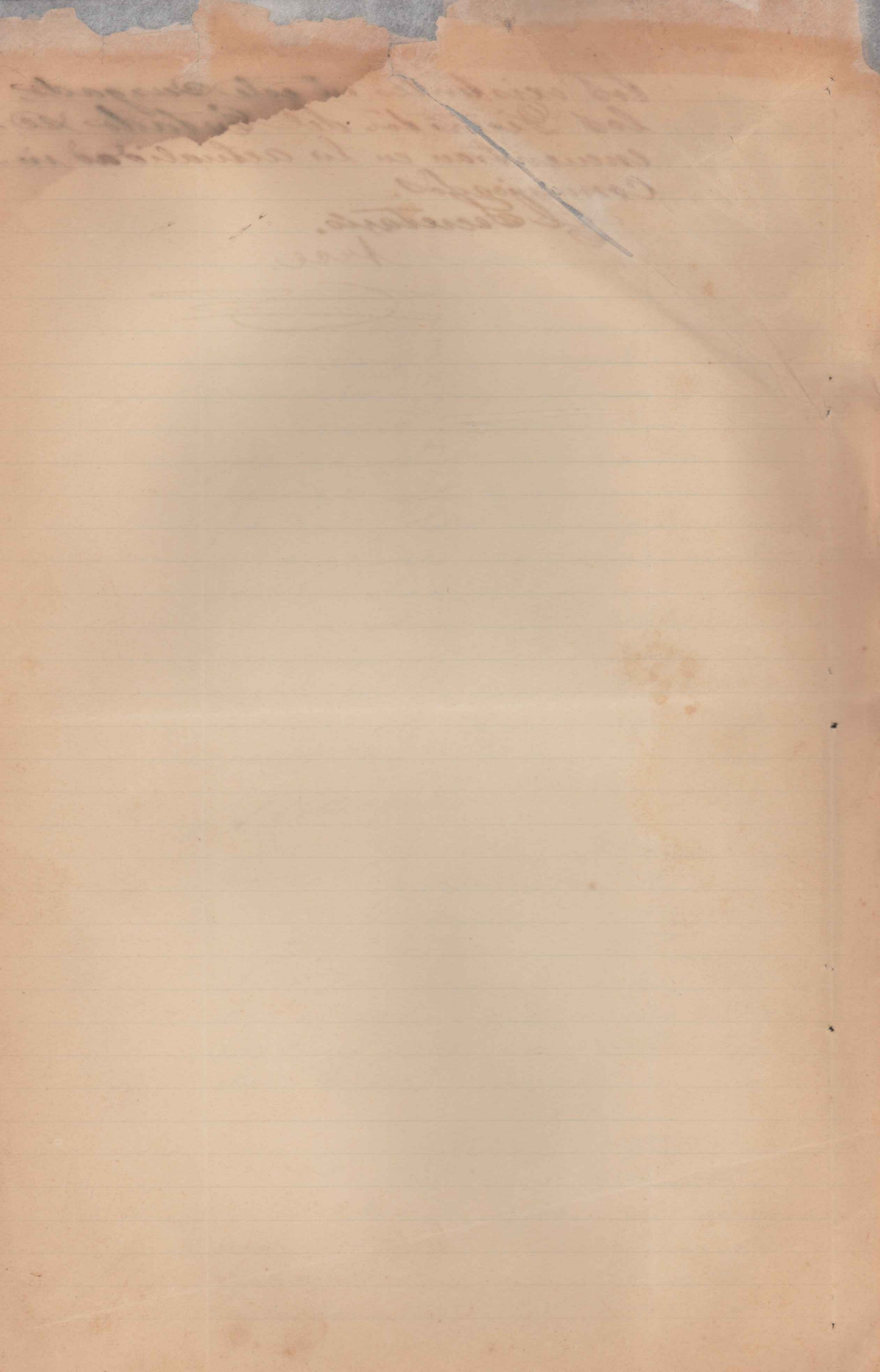
En 20 de mayo del mismo
año (1914) el Secretario que
suscribe, tiene la honra de
hacer constar: que según da



Los existentes en este Juzgado,
los Distritos del Estado se
encuentran en la actualidad in-
comunicados.

El Secretario.

Arce.





Ciudadano Juez de primera Instancia.

Jonacatepec.

En la causa número 25 de 1913, instruida en averiguación del robo de timbres que sufrió la Administración Subalterna del Ramo de Jonacatepec, obran las constancias siguientes:

"Cuernavaca, abril 16 diez y seis de 1914 mil novecientos catorce.= Visto lo expuesto en el oficio a que se refiere la anterior constancia, repítase la requisitoria de que se trata.= Lo acordó el Juez, y firmó. Doy fe.= Domínguez Illanes= Fernando Arce= Srio.= Rúbricas."

"Cuernavaca, Mayo diez y siete de mil novecientos trece.= De conformidad acúsese recibo del oficio que menciona la razón anterior, y en averiguación del robo de timbres, que se denuncia, instrúyase y regístrese la causa correspondiente y de ello dése conocimiento al Ministerio Público. Requiérase al Juez de primera Instancia de Jonacatepec para que examine a la esposa del Administrador Subalterno del Timbre G. Aragón y a su hijo Alfonso y a la persona de quien se valió aquella señora para que le recogiera las estampillas que se salvaron, cuyas citaciones se ven en el oficio con que comienza este proceso y para que practique las demás diligencias que tiendan a la mejor comprobación de la infracción y descubrimiento de los delincuentes.....Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Doy fe.= Rosendo C. Heredia= Fernando Arce= Srio.= Rúbricas."

"Administración Principal del Timbre. Cuernavaca."="Número 199."="El Administrador Subalterno de esta Renta en Jonacatepec, en oficio fechado hoy, me dice:= "Tengo la honra de comunicar a Ud. que la Oficina Subalterna del Timbre del Distrito de Jonacatepec, que es a mi cargo desde el 1/6. de diciembre del año próximo anterior, y la que había renunciado ante Ud. el 15 de febrero de este año, por el no

“ tuvo de estar temeroso de un asalto a la Ciudad de Jonaca
“ tepec por las hordas zapatistas valiéndose de que era esaa
“ sa la guarnición que la defendía; como sucedió al fin el
“ 18 de abril último, en que las fuerzas coaligadas de varios
“ cabecillas al mando de Felipe Néri, tomó la expresada po-
“ blación definitivamente el día 20 del expresado mes, a las
“ 10 de la mañana; por cuanto a mí respecta, en el cargo -
“ que todavía fengo, y los caudales federales que manejaba,
“ doy a Ud. en este oficio el informe que juzgo conveniente
“ para su conocimiento y para que pueda definir mi responsa
“ bilidad como empleado Subalterno.== La Oficina dela Admi-
“ nistración del Timbre, la tenía establecida en Jonacate--
“ pec, en la casa de mi propiedad, sita en la esquina noro-
“ este de la Plaza principal, colindando con la calle de Al
“ dama; en esa misma casa tenía mi tienda de comercio mesce
“ lánea.== El 18 de abril último, en la casa del que suscri
“ be, fué una de las que primeramente horadaron los zapatis
“ tas. Como un acto de previsión y por los rumores del pú--
“ blico, que decían que atacarían la ciudad, el día ante---
“ rior guardé en una caja vinera los libros, documentos y -
“ timbres de la Oficina, y bien clavada la ocluté bajo un -
“ montón de rrollos de alambre para cerca que yo tenía para
“ la venta; en el concepto de que aún saqueada la casa no -
“ tocarían ese artículo, hasta que yo pudiera trasladarme a
“ parte segura. Como la mala disposición de la defensa de -
“ la Ciudad, dió por resultado que a los invasores los deja
“ ran entrar por todas partes, reduciendo a las tropas del -
“ General Higinio Aguilar, al Curato y a la Iglesia Pro---
“ quial; pronto quedaron los defensores circumscriptos a un
“ corto perímetro, y los adaltantes que eran muy numerosos,
“ impunemente saquearon, horadaron y quemaron varias casas
“ principales y las tiendas. Como por ser yo empleado, y sa
“ bedor de que me buscaban para que les facilitara dinero,
“ me ví precisado a esconderme, dejando mi casa encomendada
“ a mi hijo mayor Alfonso, a quien por tres veces se le for



“ mó el cuadro para fusilarlo, por no poderles facilitar dine
“ ro, y debido a las reiteradas súplicas de mi señora pudo -
“ salvarse.= El día 22 salimos con una multitud de familias
“ para la Ciudad de Puebla donde actualmente resido, en la -
“ casa número 8 de la calle de San Cristóbal, llevándo conmi-
“ go un poco de dinero para instalarme en la citada población
“ perentoriamente, mientras yo puedo regresar a Jonacatepec a
“ inventariar la totalidad de mis pérdidas y recoger algunos
“ efectos que me hayan dejado, porque allí no hay guarnición.
“ = Como los zapatistas removieron los rollos de alambre de
“ púas, hallaron la caja que contenía los libros, los documen
“ tos y los timbres de la Oficina.= Me infiero que una parte
“ de lo que contenía la caja lo destruyeron y esparcieron.==
“ Mi señora, valida de una persona conocida, que era zapstis-
“ ta, mediante a gratificaciones que le dió, pudo recoger las
“ estampillas que sumaron (909. 45¢) NOVECIENTOS NUEVE PESOS
“ CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, los que ya he remitido a esa Su-
“ perioridad; además, he remitido en efectivo (\$152. 80¢) -
“ CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS OCHENTA CENTAVOS.= La cuenta
“ que esa Oficina me lleva, dará el saldo diferencial, sin po
“ derlo yo precisar, porque carezco de los libros y documentos
“ necesarios y no puedo, por ahora, ir a Jonacatepec. Como el
“ déficit que me resulte, solo se debe ál asalto hecho por -
“ los zapatistas a mi casa, sin poderlo contener, como lo po-
“ drán testimoniar los vecinos honrados de aquella Ciudad, en
“ cualquier información que levanten las Autoridades Guberna-
“ tivas y Judiciales; juzgo que esta razón que expongo será
“ suficiente para exculparme de algún cargo.= Y lo hago del
“ superior conocimiento de Ud. para lo que a bien tenga dispo
“ ner esa Superioridad, manifestándole que mi domicilio en es
“ ta Capital, es el "Hotel Madrid."= Lo que me honro en trans-
“ cribir a Ud. para su conocimiento, acompañándole a la vez,
“ la liquidación que practicó esta Oficina, a fin de que el
“ Juzgado de su digno y merecido cargo, se sirva proceder en
“ este caso a lo que hubiere lugar, comunicándome en su oportu-
“ nidad el resultado.= Reitero a Ud. las seguridades de mi

atenta y distinguida consideración.= Cuernavaca, 16 de mayo de 1913.= El Admor. Pral. del Timbre.= José X. Cortés= Rúbrica.= Al Ciudadano Juez de Distrito.= Presente."

Lo que tengo la honra de trascribir a Ud. para los efectos indicados, suplicándole que en su oportunidad se sirva devolverme diligenciada la presente requisitoria.

Dada en Cuernavaca, a dieciseis de abril de mil novecientos catorce.

Mariano Domínguez
Illanes
Fernando Arce.

En 13 Trece del mes de mayo del mismo año, (1914) el Secretario que suscribe, hace constar, que: habiendo sido depositada esta requisitoria en la Administración Local de Correos para su remisión, ésta ha devuelto hoy, con aviso de que Jonacatepec se halla en la actualidad incommunicada.

Arce.

Cuernavaca, 13 Trece de mayo de 1914 mil novecientos catorce.

Resérvese esta requisitoria, para que sea remitida a Jonacatepec, en primera oportunidad. Lo decretó el Ciudadano Juez y firmó. Doy fe.

Domínguez
Illanes

Fernando Arce.

Suscribe.